



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1797670/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 339/18 (RESOL-2018-339-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 48/51 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **232/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dra. Mercedes M. GADEA
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N°1
DINRT - MTEySS

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expte. N° 1.797.670/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30 horas del día 15 de Junio de 2018, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Director Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el Dr. Adolfo SAGLIO ZAMUDIO, con la asistencia de la Dra. Mercedes GADEA Jefa del Dto. de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la parte sindical, por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA (FATIQYP)**, en el Sr. Fabián HERMOSO, Secretario General, y en calidad de Miembros Paritarios los Sres. Ricardo GARCIA, Ricardo GALLARDO, Félix ROLON, Rubén GINEX, Monica RODRIGUEZ, Miguel SOUTO, con la asistencia jurídica del Dr. Ernesto RODRIGUEZ, por una parte; y por la otra parte, el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES (SPIQYP)**, representada por los señores Facundo AVEIRO, Secretario General, Alfredo AMAYA, Secretario de Organización, Sergio OBANDO, Prosecretario General, Marcelo BANEGAS, Protesorero, y Ángel ABRACHAMOWICZ, Secretario Adjunto, Javier PERELMAN, Vocal Titular Primero, con la asistencia letrada de la Dra. Romina ROSSI, y en representación de la parte Empresaria lo hace la **CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA**, representada por sus miembros paritarios la Sra. Cecilia MIANI, el Sr. Jorge MAQUI, el Sr. Hugo LEONE, el Sr. Néstor BORDIGONI, el Sr. Alejandro CARBO, el Sr. Carlos REGUERA, el Sr. Gastón GAYARRE, y el Sr. Raúl FERNANDEZ, todos ellos miembros paritarios, con la asistencia letrada del Dr. Joaquín E. ZAPPA.

Declarado el abierto el acto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente, se cede la palabra a las partes.

La representación del SPIQYP manifiesta que nuestra organización gremial fue parte firmante del Convenio Colectivo N° 564/09. Dicho convenio mantuvo su

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Depto. Relaciones Laborales N° 1
DNRT/RT - MTEySS

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

vigencia hasta 30/4/2018 conforme fuera acordado por las partes colectivas con fecha 21 de junio de 2017 en el acuerdo celebrado en el marco del Expte. 1.758.428/17. Por otro lado, con fecha 9 de mayo de 2018, el CONGRESO GENERAL EXTRAORDINARIO DE DELEGADOS CONGRESALES del Sindicato, por unanimidad decidió –entre otras cuestiones-: 1) La desfederación del Gremio de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de Industrias Químicas y Petroquímicas de la República Argentina (FESTIQYPRA) y 2) La denuncia del Convenio N° 564/09, todo lo cual fue notificado a las restantes partes del Convenio como a esa Autoridad de Aplicación. Que en tanto el Sindicato ha recuperado su aptitud negocial, y siguiendo el mandato de lo decidido por los órganos de gobierno del Sindicato, se ha comenzado negociaciones privadas con la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA y la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS, tendientes a adherir al Convenio Colectivo de Trabajo N° 77/89. Que en tal sentido, en los términos de la Ley N° 14.250 y normas complementarias, oportunamente el Sindicato solicito a la Autoridad de Aplicación la debida intervención como marco natural y legal para llevar adelante dichas negociaciones lo cual se materializó en el presente expediente.

La representación de la FATIQYP y de la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA en forma conjunta manifiestan que son partes de la Convención Colectiva de Trabajo N° 77/89 y que habiendo sido citadas por la Autoridad de Aplicación a negociar colectivamente en el presente expediente, se avienen a hacerlo en el marco de la buena fe.

Al cabo de un extenso lapso de deliberaciones, la FATIQYP, el SPIQYP y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA, todas en conjunto denominadas "Las Partes", han arribado al siguiente Acuerdo:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'd p r e e y', 'P', 'H', and others.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including 'C. M. A.', 'D. A. S.', and others.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
D. Mercedes M. GADEA
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N°1
D.N.R. TyRT - MTEySS

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

PRIMERA – ADHESION: En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación personal y territorial de cada uno de los firmantes, Las Partes acuerdan la adhesión del SPIQYP al Convenio Colectivo de Trabajo N° 77/89 y acuerdos complementarios (en adelante genéricamente CCT N° 77/89) y en consecuencia dicho Sindicato pasa a ser miembro pleno de la Convención Colectiva referida, como Asociación Gremial de Trabajadores con Personería Gremial.-

SEGUNDA – VIGENCIA Y ÁMBITO TERRITORIAL: Las partes ratifican la vigencia de la CCT N° 77/89 desde el 1° de junio de 2018 al 30 de abril de 2019 y acuerdan que el mismo será de aplicación al ámbito territorial de personería gremial hoy ostenta el SPIQYP, conforme Resolución N° 190/93.-

TERCERA – APOORTE SOLIDARIO: El aporte solidario que en su caso deban retener los empleadores comprendidos dentro ámbito territorial del SPIQYP por aplicación del apartado IV del acuerdo celebrado en el Expte. N° 1.757.276/17 y/o el que en el futuro lo reemplace, debe seguir siendo depositado a favor del SPIQYP dentro del plazo previsto para el pago de la cuota sindical.-

CUARTA – COMISIONES INTERNAS: acuerdan que a los efectos de resolver la representación sindical en aquéllos establecimientos con duplicidad de representación de comisión interna de delegados, las representaciones sindicales signatarias se comprometen en cada caso particular y en forma previa a la celebración de los nuevos comicios; a reunirse en el ámbito de este Ministerio de Trabajo con la debida citación de la empresa involucrada, con el objeto de arribar a una solución tendiente a evitar los conflictos de representatividad existentes, conforme lo prescripto en el Art. 86 del CCT N° 77/89.-

QUINTA – DERECHOS INDIVIDUALES: Las partes dejan aclarado que la aplicación del CCT N° 77/89 que por este acuerdo se establece no importará afectación de los derechos individuales adquiridos al amparo de cualquier otra norma.-

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Dra. Mercedes M. GADEA
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N°1
DNRTVRT - MTEySS

DR. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SEXTA - HOMOLOGACIÓN: Las Partes ratifican el presente Acuerdo ante la Autoridad Administrativa solicitando su íntegra homologación en los términos de la Ley N° 14.250.-

El funcionario interviniente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señala que, en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el presente Acuerdo será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 20:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

[Handwritten signatures in blue and black ink under the 'REPRESENTACIÓN SINDICAL' header. Legible names include 'Dra. Gadea', 'Ricardo Pared', and 'Laura Boss'.]

[Handwritten signatures in blue and black ink under the 'REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL' header. Multiple illegible signatures are present.]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 339/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.